

**CUADERNILLO:** CU/JRC/002/2023.

**PARTE ACTORA:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**AUTORIDAD**

**RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**EXPEDIENTE:** RAP/003/2023.

### **AUTO DE INICIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la suscrita Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, Secretaria General de Acuerdos en funciones, conforme a lo que establecen los artículos 214, 224 fracción X, 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta a la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley de este órgano jurisdiccional, Doctora Claudia Carrillo Gasca, que el día de ayer siendo las veintitrés horas con treinta y siete minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por el ciudadano Leobardo Rojas López, por su propio derecho y en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, mediante el cual interpone un **Juicio de Revisión Constitucional Electoral**, en contra de la resolución dictada el veintidós de junio de la presente anualidad por el Pleno de este Tribunal, en el expediente **RAP/003/2023**. -----

**VISTO** lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta por ministerio de ley, con base a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, incisos a) y b), 86, 87, 88 y 89 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en los artículos 214, 224 fracción X, 223, fracciones III, VI, XI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 14 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Fórmese el cuadernillo con la clave **CU/JRC/002/2023**, regístrese en el libro de gobierno correspondiente, e intégrese con el original del presente acuerdo y sus respectivos anexos para los efectos a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.** Procédase a **dar aviso**, sin dilación alguna, por la vía más expedita, de la presentación del medio de impugnación que se promueve a la Honorable Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

precisando: el nombre de la parte actora, la resolución impugnada, así como la fecha y hora exacta de la recepción del documento que se acuerda. - - - - -

**TERCERO.** Procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del Juicio presentado, a fin de que el o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad, al fenecer el plazo referido, infórmese a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados. - - -

**CUARTO.** De inmediato procédase a remitir, a la referida Sala Regional, el escrito original presentado por el ciudadano Leobardo Rojas López, por su propio derecho y en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, así como el Informe Circunstanciado rendido por la Presidencia y demás documentación correspondiente al expediente **RAP/003/2023**. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, Doctora Claudia Carrillo Gasca, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.  
**Conste.** - - - - -